

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dirijane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta económica del Departamento Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion del dia de hoy se anuncia á pública licitacion ante la misma y la de subastas del Ministerio de Marina, por segunda vez, para las 12 y media del 26 de Noviembre próximo.

La subasta de la venta de maderas existentes en el depósito de San Vicente de la Barquera y en los montes de los Ayuntamientos de Udías y Mazcuerras, en dicho punto, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en el Ministerio de Marina, hallándose tambien insertos en la Gaceta de Madrid de 8 de Agosto último y Boletines oficiales de Santander y Coruña de 11 y 13 del mismo respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 8 de Octubre de 1881.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Ayuntamiento de Búrgos.

El ayuntamiento ha acordado, como

estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Búrgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

1881.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de S. Lúcas de esta Ciudad, la concurrencia ferial de ganados mular y caballar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JUAN DEL RIO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Guadalupe Valdecilla y Torriente, natural de Ceceñas, término municipal de Medio-Cudeyo, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de estatura regular, algo morena de cara, ojos negros, bas-

tante gruesa, por robo de dinero y efectos á D. Lorenzo Perez y Palacios, vecino de Carranza, se ha acordado la detencion de dicha procesada, y siendo de presumir que se halle en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Santander y Entrambasaguas, les pido y encargo así como á los demás Sres. Jueces, en cuya jurisdiccion se encuentre y á las autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de la repetida Guadalupe, procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Al mismo tiempo se llama á la referida Guadalupe para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, se presente en dicha cárcel, apercibida que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valmaseda á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan del Rio.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

Es copia á la letra de la requisitoria original á que me remito y doy fé.—Francisco Hurtado de Saracho.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Pablo Bernaldes Fernandez, elector de este distrito, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda solicitando la exclusion del censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito y seccion de Laredo, por no tener derecho mediante no pagar la contribucion necesaria para gozar de él, á D. José Martinez y Martinez, D. Faundo Luengas Rodriguez, D. Juan Martinez y Martinez, D. Leocadio Castillo Remolina, D. Francisco Castillo Gándara, D. Maximino Cardona Carranza, D. Marcelo Labada Rodriguez, D. Juan Labada Mugia, D. José Alonso Sarabia, don Francisco Ruiz Sierra y D. Mateo Ruiz Helguero.

Y que asimismo dejen de figurar en dicho censo en uno de los dos conceptos en que figuran, coservándose en él solo por el que se expresa en las respectivas certificaciones que acompaña, los individuos siguientes: D. Manuel

Fuentecilla Labada, retirado; D. José Barrera y Dunerre, abogado y propietario; D. Manuel Bolivar Labada, Procurador; D. Lino de Ajo Sierra, Maestro de obras; D. Santiago Barja Olavarría, comerciante; D. Juan Francisco Velasco Arroyo, capitan retirado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho y treinta y siete de la ley electoral para Diputados á Cortes se publica el presente.

Laredo á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Fructuoso Pardo.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda por D. Nicolás Gereda Hebro, vecino de esta villa, en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion de Laredo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se publica el presente edicto.

Dado en Laredo á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Fructuoso Pardo.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Josefa Fernandez de oficio costurera veintia que fué de esta ciudad y que habitó hasta el diez y siete de Agosto último la bohancha de la casa número diez de la calle de San-mayor para que en término de nueve dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion en causa que se tramita en el mismo contra Agustina Garcia Fernandez sobre aprehension á esta de tabaco de contrabando, apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Santander catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—El Escribano, Nicolás Gonzalez.

